

ma instrucción en el pelotón, en la brigada, en la compañía, en el batallón i en el regimiento.

En el regimiento encontramos el batallón de la derecha, el batallón de la izquierda i el batallón del centro.

En el batallón se encontrará la compañía de la derecha, la compañía de la izquierda, la compañía del centro.

Esto mismo verá el soldado, cualquiera que sea la situación en que se encuentre, i será entonces mas fácil i mas sólida su instrucción. Piense el Senado que nuestros batallones no son compuestos de hombres ilustrados. El soldado es una máquina, i tan pronto como cambia el teatro a que está acostumbrado, se pierde i no sabe como como conducirse. Es preciso, pues, que no le cambiemos la escena i que hagamos de modo que siempre vea i haga lo mismo, i entonces el soldado se siente veterano i llega al ataque con la seguridad del viejo militar que conoce su fusil i conoce la maniobra que se le ordena ejecutar.

Establecida en esta lei de una manera fija i terminante la unidad que se crea preferible, convendrá entonces que el señor Ministro de la Guerra, lleve esa misma unidad a la organización de la guardia nacional.

Sabemos ya por la reciente experiencia que la Guardia Nacional es en Chile el ejército de la guerra.

Las mas hermosas batallas de la última campaña fueron peleadas i ganadas por la guardia nacional. El ejército de línea en Tacna, por ejemplo, en su mayor parte formó en la reserva. Su empuje habría sido irresistible, pero la batalla se ganó antes de que la reserva tuviera que hacer grandes sacrificios.

Hagamos entonces que el soldado de la Guardia Nacional reciba en su cuartel una instrucción igual al soldado del ejército, i organicemos sus regimientos i batallones de un modo exactamente igual al que adoptemos para organizar los regimientos i batallones del ejército, i entonces veremos cómo, cuando el caso llegue, en mui pocos días la guardia nacional se habrá convertido en un veterano al cual podrá confiarse sin temor alguno la defensa de nuestra gloriosa bandera.

I ahora, señor Presidente, llegó a la parte mas difícil de la tarea que me he impuesto. Después de haber dirigido al proyecto este ataque a fondo, ¿qué podrá pedir?

Este proyecto, por lo que acabo de leer en el preámbulo, vino ya una vez al Senado, i dió sin duda lugar a un debate que me es enteramente desconocido; pero se dice que un señor Senador pidió que volviera a comisión.

Yo no querría repetir hoi esta misma petición; pero póngase el Senado en mi situación i dígame qué es lo que puedo hacer, i qué es lo que debo pedir.

Yo he señalado los vacíos, pero no puedo limitarme a votar en contra de los artículos objetados. Debería, pues, presentar las enmiendas destinadas a ocupar el lugar de esos artículos; pero, señor, yo puedo notar la falta del Estado Mayor, puedo comprender su importancia i su necesidad, pero no soi competente para indicar el cómo debe organizarse esta sección del ejército, i me parece que, salvando a los dos distinguidos jefes que forman parte de nuestra corporación, no haré injuria a mis honorables colegas si me

atrevo a suponer que ellos se encontrarán en la misma dificultad en que yo me hallo para resolver esta cuestión técnica.

Entonces lo que conviene es que este proyecto vuelva a comisión, i que la comisión llame a tu seno a un cierto número de jefes bien elegidos i que parece que están casi designados.

La artillería encontraría un digno abogado en el jeneral que ayer no mas la condujo a las batallas. La sección de ingenieros tiene a su cabeza un jefe que hace honor al ejército; la caballería está mandada en Santiago por un jefe mui ilustrado i mui estudioso; la infantería tiene también dignísimos representantes.

Para resolver las cuestiones relativas al Estado Mayor, tenemos jenerales que han envejecido en el estudio i otros que llevarían el continjente de la experiencia que ayer no mas recojieron.

Hagamos un esfuerzo, reunamos esos jefes, pidámosles que, dejando a un lado las intransijencias de las diversas escuelas o sistemas, procuren entenlerse para hacer a su pais el gran servicio de organizar su pequeño ejército de un modo que nos haga honor i que sea garantía de seguridad en el presente i en el porvenir.

I cuando consigan redactar el proyecto i llegue hasta nosotros con el prestigio que le darán sus nombres, veremos, señor Presidente, cómo se hace fácil camino en esta Cámara i en la otra. Porque no debemos olvidar que para el despacho de las leyes no todo consiste en la aprobación del Senado. Este proyecto, en su forma actual, suscitaría un interminable debate en la otra Cámara.

En nombre de su mas pronto despacho, pido que vuelva a comisión para someterlo al examen a que me he referido.

Sin embargo, yo me presto a todos los caminos que el Senado prefiera. Hai quien cree que podría suspenderse por algunos días la discusión de este negocio para preparar en ese intervalo las indicaciones tendentes a modificar el proyecto. Me parece preferible el primer partido, porque una revisión completa nos daría una lei mas ordenada i mas metódica; pero si se cree que es posible salvar la dificultad con la suspensión del debate, hágase así enhorabuena. Por mi parte, prefiero el primer partido, i por eso hago indicación para que el proyecto vuelva a comisión, a fin de que allí se estudie en la forma que he indicado.

El señor *Sánchez* (Ministro de la Guerra).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Vergara* (vice-Presidente).—Como ya es la hora, puede el señor Ministro quedar con la palabra para la próxima sesión.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor.

Sesión 26.^a ordinaria en 8 de agosto de 1888

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VERGARA DON J. IGNACIO

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Antes de la orden del día, el señor Encina pide que se

incluya en la tabla el proyecto de lei que ha propuesto para aumentar los sueldos de los empleados de los ferrocarriles del Estado.—Entrando a la orden del día, se pone en debate la indicación previa del señor Altamirano para que el proyecto sobre reorganización del ejército pase nuevamente a comisión o se aplace su discusión.—Usan de la palabra los señores Saavedra, Sánchez Fontecilla (Ministro de la Guerra) i Altamirano.—Cerrado el debate, se vota el aplazamiento de la discusión hasta que el señor Ministro devuelva el proyecto.—Se aprueba esta proposición con tres votos en contra.—Puesto en debate el proyecto sobre residencia de cuerpos del ejército en el lugar de las sesiones del Congreso, se da por aprobado en jeneral i particular.—Se pasa a tratar del proyecto que concede algunos suplementos al presupuesto de Obras Públicas, i es igualmente aprobado.—Se entra a la discusión del proyecto que autoriza al Ejecutivo para cancelar las deudas municipales.—El señor Cuadra (Ministro del Interior) pide se trate del proyecto que concede subsidios a la Municipalidad de Santiago.—Se suspende la sesión.—A segunda hora usan de la palabra sobre el proyecto antes indicado los señores Matte, Cuadra (Ministro del Interior), Encina, Altamirano i Sanfuentes (Ministro de Hacienda).—Cerrado el debate, se da por aprobado el proyecto que concede un auxilio extraordinario a la Municipalidad de Santiago.—Se acuerda comunicar los proyectos aprobados sin esperar la aprobación del acta.—Se levanta la sesión.

Asistieron los señores:

Altamirano, Euljio	Recabarren, Manuel
Amunátegui, Manuel	Rosas Mendiburu, Ramón
Balmaceda, José Vicente	Saavedra, Cornelio
Baquedano, Manuel	Sánchez Fontecilla, E., (Ministro de Guerra i Marina)
Casanova, Rafael	
Cuadra, Pedro Lucio, (Ministro del Interior)	Valdés, Carlos
Cuevas, Eduardo	Valderrama, Adolfo
Encina, José Manuel	Valenzuela C., Manuel
García de la Huerta, M.	Vergara A., Aniceto
Huneeus, Jorje	i los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública i de Hacienda.
Izquierdo, Vicente	
Matte, Augusto	
Novoa, Jovino	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 7 de agosto de 1888.—Tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Honorable Cámara ha elegido, en sesión de 4 del corriente, para 1.º i 2.º vice-Presidente, respectivamente, a los señores don Jorje Riesco i don Ramón Bañados Espinosa, i para Presidente al que suscribe.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario*».

Se mandó acusar recibo.

«Santiago, 7 de agosto de 1888.—Esta Cámara ha tenido a bien negar su aprobación al proyecto acordado por el Honorable Senado que concede a doña Cleofas del Río, viuda del ex-tesorero fiscal de Santiago don Maximiliano Navarrete, una pensión mensual de veinticinco pesos.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario*».

Quedó paru tabla.

«Santiago, 7 de agosto de 1888.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien no insistir en el rechazo del proyecto acordado por el Honorable Senado que aumenta a treinta pesos la pensión mensual de que disfruta el inválido Manuel Ahumada Fernández, ex-fogonero 1.º de la armada.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario*».

Se mandó comunicarlo S. E. el Presidente de la República.

«Santiago, 7 de agosto de 1888.—Con motivo de la moción i antecedentes que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—En mérito de los servicios prestados al país por los vice-almirantes de la Escuadra Nacional don Roberto Simpson i don José Anacleto Goñi, concédese a doña Matilde Simpson, viuda de Goñi, i a sus hijas solteras, una pensión de 120 pesos mensuales, que gozarán con arreglo a la lei de montepío militar i con esclusión de toda otra pensión o asignación fiscal.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario*».

Pasó a Comisión.

«Santiago, 7 de agosto de 1888.—Con motivo de la solicitud i antecedentes que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Margarita González, viuda del sarjento mayor de ejército don José Agustín 2.º Benítez, la pensión de montepío correspondiente al empleo en que éste falleció».

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario*».

Pasó a comisión.

«Santiago, 7 de agosto de 1888.—Con motivo de la solicitud i antecedentes que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Honorable Cámara ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Javiera Rodríguez, viuda del teniente coronel de ejército don José Carlos Valenzuela, el goce del montepío correspondiente al grado de coronel efectivo, el que disfrutará conforme a la lei de 6 de agosto de 1855.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira, Secretario*».

Pasó a comisión

«Santiago, 7 de agosto de 1888.—Con motivo de la solicitud i antecedentes que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Desde la promulgación de la presente lei, doña Camacén Jaramillo gozará, con arreglo a la lei de montepío militar, de una pensión mensual de quince pesos.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira*, Secretario».

Pasó a comisión.

«Santiago, 7 de agosto de 1888.—Con motivo de la solicitud i antecedentes que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese, por gracia, a don Antonio Carrasco el derecho al goce vitalicio de la pensión de veinte pesos mensuales, que gozará conforme a la lei de recompensas de 22 de diciembre de 1881.

Dios guarde a V. E.—RAMÓN BARROS LUCO.—*M. R. Lira*, Secretario».

Pasó a comisión.

El señor *Encina*.—Antes de pasar a la orden del dia me permito rogar al honorable señor Presidente tenga a bien poner en tabla el proyecto de lei que presenté con relación al aumento de sueldo de los empleados a contrata de los ferrocarriles del Estado, a fin de que, colocado en la tabla, en la primera ocasión que S. E. estime conveniente lo ponga en discusión.

El señor *Ferguson* (vice-Presidente).—No tendré inconveniente, señor Senador, para agregar a la tabla, una vez que llegue el momento de reformarla, el proyecto a que Su Señoría se refiere.

En la orden del dia, debe el Senado ocuparse de la indicación previa que formuló en la sesión pasada el honorable Senador por Valparaíso.

Tiene la palabra el señor Ministro de la Guerra.

El señor *Saavedra*.—Ruego al señor Ministro me la ceda antes. Como miembro de la Comisión que informó el proyecto del Ejecutivo, deseo hacer algunas observaciones para que las tome en cuenta el señor Ministro.

El señor *Sánchez* (Ministro de la Guerra).—Con mucho gusto, señor.

El señor *Saavedra*.—Sintiéndome algo indispuerto i teniendo algún embarazo para hacer uso de la palabra, he formulado por escrito las observaciones que me proponía hacer presentes en contestación a las ideas del señor Altamirano. Ruego al señor Secretario tenga la bondad de dar lectura a la esposición.

El señor *Secretario*.—La esposición del señor Senador dice así:

«Como miembro de la comisión que ha informado el proyecto que se discute, i habiendo tomado una parte principal en ese trabajo, me veo, señor Presidente, en el deber de dar algunas esplicaciones al Honorable Senado, que indudablemente se habrá formado un concepto desfavorable de él, después de oír la elocuente palabra del honorable señor Senador por Valparaíso, que desgraciadamente se anticipó a discurrir sobre un proyecto a que aun el señor Secretario no había dado lectura, i oído los antecedentes i esplicaciones que puedo dar al Senado sobre el objeto i alcance de la lei en discusión.

Indudablemente que si el señor Senador Altami-

rano no se hubiese tomado tanta prisa, se hubiera ahorrado el Senado una discusión inútil, sobre todo en lo que se refiere a lo que es el Estado Mayor Jeneral de un ejército, desde que el título 60 de la ordenanza jeneral que nadie ha pensado en derogar, determina con claridad i precisión el personal, obligaciones, atribuciones, etc., de esa sección tan importante del ejército.

El honorable señor Senador, supone que el proyecto en discusión suprime los estados mayores. Sin embargo, el artículo 4.º en su inciso 4.º, i el artículo 8.º en sus incisos 1.º i 2.º i el artículo 10, tratan respectivamente de la sección a que pertenece, de las subdivisiones en que se divide i de su personal; luego el señor Senador ha sufrido un gran error al suponer que el proyecto en discusión prescinde de este servicio indispensable en todo ejército.

Igualmente supone la no existencia del Cuerpo de Injenieros; pero basta leer el artículo 13 en que se le designa su personal.

En cuanto a que la presente lei deba determinar la proporcionalidad en que deba componerse la fuerza de nuestro ejército, no veo objeto ni conveniencia alguna para tal determinación, desde que el Congreso anualmente aprueba el proyecto de lei que fija la fuerza permanente del ejército en el modo i forma que el Presidente de la República somete esa autorización a la aprobación del Congreso, i porque siento tan variadas i distintas las operaciones a que puede destinarse el ejército, sería difícil precisar su composición, i ello dependerá de las ideas i resoluciones acordadas entre el Gobierno i el jeneral o comandante en jefe de ella i según el campo en que se debe operar i demás circunstancias.

Creo que estos son los puntos principales que han servido al señor Senador para impugnar la lei en discusión i pedir su aplazamiento. No entro a ocuparme de las otras consideraciones jenerales de que ha hablado el señor Senador, porque ellas no tienen ningún objeto práctico i solo son disertaciones que nada tienen que ver con el proyecto en discusión.

En consecuencia, me ocuparé únicamente de lo relativo al estado mayor jeneral i al cuerpo de injenieros.

Como he manifestado anteriormente, el proyecto no prescinde, ni puede prescindir, de una parte tan importante del ejército como es el Estado Mayor; la deja, sí, con las atribuciones que actualmente tiene, cuando es considerado en campaña, como lo determina con toda precisión nuestro Código Militar.

No faltan opiniones para considerar nuestro Estado Mayor con el carácter de «permanente», es decir, que su existencia tenga lugar en tiempo de paz como en tiempo de guerra.

Talvez acompañe a los que tal cosa opinan, i que tomando por base el proyecto publicado en la *Revista Militar* por uno de nuestros jefes mas ilustrados del ejército, el que, salvo pequeñas modificaciones, podría adoptarse; pero esto nos desviaría del objeto de la presente lei; porque dependiendo, en tiempo de paz, de otras secciones del ejército, las funciones que desempeña el estado mayor del ejército en campaña, sería preciso entrar a esa subdivisión de atribuciones que no tienen lugar en un proyecto como el que nos ocupa; pero si lo creo indispensable se tome en cuen-

ta por los distinguidos jefes que el Supremo Gobierno tiene encargados de la revisión i nueva redacción de nuestro Código Militar, los que indudablemente, en su título respectivo, suprimirán las inspecciones jenerales del ejército i de la guardia nacional, sección de ingenieros militares i otros servicios, pasando todos ellos a formar secciones especiales dependientes del estado mayor permanente.

Respecto a que el actual proyecto suprime el Cuerpo de Ingenieros, no es exacto como lo he manifestado, pero sí, se le da una organización necesaria; no formando cuerpos de infantería con el nombre de ingenieros, como los denomina el señor Altamirano, i sí de hombres que reúnan las condiciones necesarias para el servicio a que se le destina en todo ejército regular.

Si hoy no existe mas que la plana mayor de un Cuerpo de Ingenieros, la lei debe considerar su dotación fija.

Talvez se pueda objetar o poner en duda que la dotación de jefes i oficiales que hoy se llama Cuerpo de Ingenieros, queda sin colocación en la presente lei; pero no es así, porque siempre continuarán como hoy día, siendo la base o plana mayor del cuerpo o brigada que se forme cuando lo crea conveniente el Gobierno; pero si se abrigase algún temor a este respecto, se puede subsanar por un artículo adicional.

Réstame solo ahora, señor Presidente, decir pocas palabras mas sobre el proyecto en debate. El no viene a innovar en nada nuestro actual Código Militar, ni ninguna de las otras disposiciones vijentes que tengan relación con el ejército: viene única i exclusivamente a llenar los vacíos que hoy tiene la lei de 10 de octubre de 1845, que trata de la organización i personal de que debe constar cada una de las secciones que componen nuestro ejército actual. No se trata, por consiguiente, de dar atribuciones tales o cuales, de subdividir o suprimir alguna de esas secciones, resumiéndolas en una sola, etc., etc.

Mas claro, señor Presidente, lo que se quiere es evitar el pernicioso abuso que desde largos años atras se viene observando en la concesión de promociones indebidas, que no obedecen a ninguna necesidad efectiva del servicio del ejército, i que así como no hai ninguna oficina de administración pública que no tenga su personal determinado suceda otro tanto en el ejército.

La lei actual, de 10 de octubre de 1845, determina el personal de cada una de las secciones del ejército; pero esta lei no es respetada por Gobierno alguno, desde treinta o mas años atras, porque se ha creído insuficientes los empleados que ella señala para satisfacer las necesidades del servicio. En consecuencia, la reforma que hoy se hace de esa lei viene a llenar esos vacíos, dando así legalidad a todos los ascensos o promociones que quiera conferir el Gobierno con tal objeto.

Si tal propósito no lo cree por ahora atendible el Senado, aceptando que se mezclen en esta lei asuntos estraños a los propósitos que se persiguen, resolverá si este proyecto debe o no tratarse inmediatamente, o si debe, por tercera o cuarta vez, pasar al estudio de nuevas comisiones.

Por mi parte, señor Presidente, nada nuevo tendría que agregar a lo consignado en el actual proyecto;

i si algunos vacíos, faltas u omisiones hubiese en la redacción de sus artículos, pueden subsanarse en la discusión particular.

No está demás hacer presente al Senado que este proyecto ha sido también consultado, estudiado i modificada su redacción en algunos puntos después de ser considerado con mucha detención por S. E. el Presidente de la República, por el señor Ministro de la Guerra, por los inspectores del ejército i guardia nacional, por el director de la Escuela Militar, por el coronel jefe del primer regimiento de artillería, por los coroneles jefes del Buin i 4.º de línea, aprobado también en su mayor parte por el coronel jefe del regimiento de Granaderos i otros diversos jefes, a quienes he pedido su opinión a fin de conocer si quedan bien satisfechas las necesidades de las diversas secciones o cuerpos respectivos.

Ya ve el Senado que a este asunto, aunque muy sencillo en sí para los hombres de la profesión, no le ha faltado el estudio i opinión de distinguidos jefes del ejército.

Repetiré por última vez que esta lei no tiene otro propósito que sustituirla por la de 10 de octubre de 1845, como claramente lo expresa el mensaje del Ejecutivo, los diversos informes de las comisiones i el último artículo de los adicionales.

Si el Senado resolviese continuar en la discusión particular, tendré ocasión de dar las esplicaciones que los honorables señores Senadores soliciten. En caso contrario, quedará a la Comisión de Guerra la satisfacción de haber contribuído en la medida de sus fuerzas al patriótico deseo del actual Gobierno, de poner término al procedimiento irregular que hoy se observa».

El señor *Saavedra*.—Creo, pues, señor Presidente, como lo hago ver en la anterior esposición, que el Senado haría bien en concretarse a lo que propiamente es el proyecto, i no entrar a intercalar en él un asunto distinto que no es de la materia que el proyecto toca.

Esta es única i exclusivamente la reforma de la lei de 10 de octubre de 1845, que ha llegado a ser completamente deficiente en cuanto al personal que consulta para satisfacer las necesidades que hace años se satisfacen excediendo lo autorizado por aquella lei.

No se trata en este proyecto de la organización especial de cada una de las secciones del ejército, sino solo de fijar la planta en jeneral. Por consiguiente, la determinación de las atribuciones del estado mayor o las del cuerpo de Ingenieros no caben aquí; deben dejarse para otra lei que necesita ser muy bien estudiada i meditada. El estado mayor permanente del ejército deberá componerse i tener las atribuciones de los inspectores del ejército i guardia nacional, de la sección de arsenales de artillería i cuerpo de inspección, etc., i la lei en debate no tiene para qué entrar en esas cuestiones complejas i delicadas que deben madurarse mucho.

Como digo, el objeto de esta lei es reformar la de 1845, que ha llegado a ser deficiente para las necesidades del servicio. Hace años que aquí en esta sala se oyen quejas porque el Gobierno, en materia de nombramientos, promociones i ascensos en el ejército no se sujeta a la lei, no tiene mas límite que su

juicio o su capricho, i siempre se ha respondido por parte del Gobierno escudándose en la deficiencia de la lei del año 45, que fija un personal que no basta para satisfacer las exigencias del servicio. Yo digo entonces: si es necesario establecer la legalidad en todos los actos del Gobierno, ya que el Gobierno mismo lo reconoce así se apresura a entrar por el buen camino, presentando al efecto este proyecto para evitar aquel mal, el Senado debe apresurarse también a aprobarlo.

Se reconoce que la lei vijente es deficiente, pues completémosla en esta parte. Esto es todo lo que hace el proyecto. No va mas allá; no va a la organización de cada una de las secciones del ejército, ni a fijar sus atribuciones.

Ahora, si se cree conveniente organizar al Estado Mayor permanente, fijándole sus deberes i atribuciones, hágase en buena hora, pues lo creo necesario; pero hágase en una lei especial, debidamente estudiada; pero no nos distraigamos mas en este momento del objeto de la lei en debate.

El señor **Sánchez** (Ministro de la Guerra).— Señor Presidente, con particular atención oí en la sesión del lunes el luminoso discurso en que el señor Senador por Valparaíso espuso al Honorable Senado las deficiencias i omisiones que encontraba en el proyecto de lei de que nos ocupamos, tendente a reorganizar la planta del ejército.

Su Señoría notó desde luego que en el proyecto en discusión no se organizaba el Estado Mayor Jeneral, ni tampoco el cuerpo de Ingenieros Militares. El honorable Senador de Valparaíso calificó al Estado Mayor, i con perfecta verdad, a mi juicio, como la cabeza que piensa, que estudia, que organiza, que acopia elementos i datos para el servicio del ejército; i yo agregaría todavía que es el consultor obligado del Ministro de la Guerra i del jeneral en jefe de un ejército, i que, por esto mismo, tiene en todos los ejércitos la alta importancia que le corresponde.

Del Estado Mayor Jeneral pasó mi honorable amigo el señor Senador de Valparaíso a manifestar a la Cámara la reconocida importancia que siempre se ha dado, en todas las naciones que tienen ejércitos bien organizados, a la sección de Ingenieros Militares.

Para esta última cuestión, venía preparado con los datos i antecedentes necesarios a fin de hacer en el curso del debate, i en su debida oportunidad, indicaciones destinadas a introducir una serie de artículos en el proyecto, tendentes a dejar establecida en la presente lei la Dirección Jeneral de Ingenieros Militares, reformando, o mas bien ensanchando, lo que hoy existe para que este importante cuerpo pudiera hacer los servicios que está llamado a satisfacer. Porque, como Su Señoría, yo creo que en la paz como en la guerra, ya como ingenieros militares, ya como ingenieros civiles, tienen en nuestro país ancho i vasto campo para ejercitar sus conocimientos i aptitudes i prestar buenos i provechosos servicios, ya levantando planos topográficos, ya ocupándose de la construcción de fortalezas i cuarteles, como también de caminos, ferrocarriles i telégrafos, etc.

Venía también preparado para proponer indicaciones o enmiendas en muchos de los artículos del proyecto en debate, fuera de otras modificaciones que ya habíamos introducido antes, de acuerdo con el hono-

rable señor Saavedra, i gracias a las cuales el honorable Senador señor Altamirano ha encontrado mejor este proyecto que el presentado por la Comisión de Guerra del Honorable Senado.

No puedo decir otro tanto respecto de la organización del Estado Mayor Jeneral que, a mi juicio, es la parte capital i mas técnica de un proyecto de lei sobre reorganización del ejército.

En el artículo 8.º del proyecto se hace referencia al Estado Mayor, i se dice:

«Art. 8.º La sección del Estado Mayor del ejército comprenderá:

1.º A los jefes i oficiales que compongan el Estado Mayor Jeneral de un ejército en campaña i el de las divisiones en que éste se subdivide;

2.º A los ayudantes de campo del jeneral o comandante en jefe de un ejército en campaña;

3.º A los jefes i oficiales que desempeñen los cargos de comandantes jenerales o particulares de armas, o de plazas fuertes, declarados como tales;

4.º A los jefes que forman parte de la Comisión Calificadora de servicios o de méritos especiales;

5.º A los edecanes del Presidente de la República i del Congreso Nacional i ayudantes de éste;

6.º A los jefes i oficiales que presten sus servicios en el Ministerio de la Guerra, como empleados de planta i de conformidad con la lei que designa el personal de dicha oficina;

7.º A los jefes i oficiales empleados en la Escuela Militar, Escuela Naval i Escuela de Clases;

8.º A los jefes i oficiales empleados en los Cuerpos de Inválidos de Santiago, Valparaíso i Chillán;

9.º A los jefes i oficiales empleados en la guardia nacional;

10. A los jefes i oficiales empleados como administradores o contralores de hospitales militares;

11. A los ayudantes de las comandancias jenerales de armas».

Pero yo entiendo que en este artículo no se trata del Estado Mayor Jeneral, sino de lo que se llama Estado Mayor de Plaza.

El señor **Saavedra**.—¿Me permite el señor Ministro?

El señor **Sánchez** (Ministro de la Guerra).— Con mucho gusto, señor.

El señor **Saavedra**.—En el artículo 8.º se habla del Estado Mayor, que comprende muchas secciones, entre las que se encuentra el Estado Mayor Jeneral de un ejército en campaña, el de las divisiones, etc.

El señor **Sánchez** (Ministro de la Guerra).—En el artículo 8.º solo se habla en el primer inciso del Estado Mayor Jeneral de un ejército en campaña; pero no de la organización del Estado Mayor Jeneral permanente.

El señor **Saavedra**.—En el artículo 10 se deja al Presidente de la República la facultad de determinar el personal de jefes i oficiales del Estado Mayor Jeneral, porque no sería fácil determinar precisamente en la lei quiénes deben componer el Estado Mayor de un jeneral en jefe. Esto depende del ejército que entre en campaña; si es reducido, también será reducido su Estado Mayor; si, por el contrario, es numeroso, mas numeroso será también el personal de su Estado Mayor.

Por esto, en el artículo 10 se dice que el personal de jefes i oficiales ayudantes para el jeneral o comandante en jefe de un ejército en campaña, Estado Mayor Jeneral i Estado Mayor de división, será determinado por el Presidente de la República, según las circunstancias.

El señor *Sánchez* (Ministro de la Guerra).— Pero nada se dice del Estado Mayor Jeneral permanente, i entiendo, como decía, que en el artículo 8.º se trata del Estado Mayor de Plaza, i en el 10 del Estado Mayor en campaña, nombrado por S. E. el Presidente de la República cuando lo crea conveniente, al entrar el ejército en campaña.

Por lo demás, el asunto es por sí sumamente grave i merecería que se tratara de él en una lei especial. He estudiado bastante esta importantísima cuestión, que justamente preocupa a cuantos se interesan por la buena i conveniente organización de nuestro ejército, i no ha mucho vino a mis manos un folleto sobre el Estado Mayor permanente, escrito por uno de los jefes mas ilustrados i laboriosos.

—Voi a tomarme la libertad de leer al Honorable Senado algunos párrafos que tratan de las atribuciones del Estado Mayor Jeneral, para que se vea que el asunto es grave i delicado:

«El Estado Mayor Jeneral es un cuerpo de oficiales del ejército que ejerce autoridad pública por medio del comité directivo que lo preside.

Sus facultades son administrativas, i siempre serán proporcionadas a la responsabilidad que le afecta en todos los ramos concernientes a la guerra, bajo la supervijilancia del Ministro respectivo.

Para ello tendrá las atribuciones siguientes:

1.º Podrá disponer la inversión de los fondos públicos concedidos en el presupuesto para ramos militares, solicitándolos del Ministro, que solo podrá negarlos con espresión de causa.

2.º Formará anualmente el cuadro de ascensos, por armas, para hacer las propuestas de todas las vacantes que ocurrieren en cualquier cuerpo del ejército.

3.º Reunirá en sí todas las facultades i derechos que las leyes i decretos supremos conferian al Ministerio de la Guerra, a las inspecciones jenerales del ejército i de la guardia nacional, al cuerpo de Ingenieros militares i a la Dirección jeneral del parque i maestranzas.

4.º Enviar oficiales al extranjero para hacer estudios i recojer informes sobre otros ejércitos, disponiendo al efecto de los caudales públicos consultados en el presupuesto para el caso; o bien, pedir que se nombre agregados militares a las legaciones que tenga la República fuera del país, con facultad de elegir los oficiales que crea conveniente.

5.º Movilizar el ejército cuando lo crea conveniente i fijarle sus guarniciones.

6.º Poner sobre las armas o en receso a la guardia nacional i aumentar o disminuir sus efectivos.

7.º El comité directivo puede mandar al ejército los oficiales del Estado Mayor que crea conveniente, para su instrucción en el servicio de las distintas armas, o bien, traer del ejército oficiales agregados al Estado Mayor para que se instruyan en el servicio de oficina.

8.º Todas estas atribuciones las ejerce el comité con sujeción al Ministerio del ramo».

Ya vé el Honorable Senado las atribuciones que, según ese proyecto, se darían al Estado Mayor Jeneral, atribuciones que corresponden exclusivamente al Presidente de la República, de las cuales no puede desprenderse i de que la Constitución no le permite desprenderse.

Siendo, pues, este asunto tan grave i digno de estudio, adhiero a la indicación del honorable Senador de Valparaíso; i de los dos temperamentos que Su Señoría ha señalado, yo estaría por el aplazamiento de la discusión del proyecto; pero pediría que este aplazamiento no fuera por largo tiempo, pues la presente lei contiene varias disposiciones que es conveniente poner en práctica cuanto antes, como las que se refieren a la reglamentación de los ascensos, a la calificación por edad, al número de jefes i oficiales de que debe constar el ejército en tiempo de paz, a los conocimientos que necesitan los alumnos de la Escuela Militar para ocupar las vacantes que haya en el ejército, etc., etc.

Por mi parte, yo procuraré que este aplazamiento no sea largo, i adhiero en este sentido a la indicación de mi honorable amigo el señor Senador de Valparaíso.

El señor *Altamirano*.—He oído con atención las esplicaciones que ha dado el señor Senador del Nuble, como miembro de la Comisión de Guerra del Senado, que ha formulado el proyecto en debate; i verdaderamente no comprendo bien el alcance de ellas. Se dice que el Senador de Valparaíso no ha comprendido que con este proyecto solo se trata de reformar la lei de 10 de octubre de 1845 i no la organización del ejército i del Estado Mayor Jeneral.....

El señor *Sauvedra*.—No he dicho que no trate de la reorganización del ejército, sino de la del Estado Mayor en tiempo de paz.

El señor *Altamirano*.—Convenido; pero cualquiera que sea la importancia que el señor Senador atribuya a este proyecto, debemos aprovechar la oportunidad para dar una lei que organice debidamente el ejército en todas sus secciones.

En el proyecto en debate hai buenas ideas, disposiciones muy convenientes, como la reglamentación de los ascensos, la instrucción de los oficiales, etc., i diría yo que si el estudio de esta lei hubiera de imponer alguna demora, bastaría dictar dos o tres artículos para reglamentar los ascensos.

Pero desde que en el artículo 8.º se dice que se organiza el Estado Mayor, ¿podría el Senado aceptar semejante organización?

Se agrega todavía que el Estado Mayor está organizado por la Ordenanza Jeneral del Ejército; pero estamos haciendo un juego de palabras, porque la verdad es que si en la Ordenanza hai un título que se refiere al Estado Mayor, éste no existe en la actual organización de nuestro ejército.

Ahora, como una necesidad del presente i una garantía para el porvenir, queremos que exista el Estado Mayor permanente, organizado como debe serlo. I si en el proyecto nada se hubiera dicho relativo al Estado Mayor Jeneral i al Cuerpo de Ingenieros, no habrían tenido cabida mis observaciones; pero desde que se

habla de estas dos importantes secciones del ejército, natural es entonces que se dicte una lei completa, ya que de organización del ejército se trata.

Todos reconocen la conveniencia i la necesidad de organizar el Estado Mayor permanente, i solo hai diverjencias sobre los detalles de esta organización. Así, por ejemplo, el señor Ministro de la Guerra ha leído las atribuciones que según un proyecto elaborado por uno de los jefes mas ilustrados del ejército se darían al Estado Mayor, muchas de las cuales no considero aceptables, pues no podría darse al Estado Mayor la facultad, por ejemplo, de disponer de los fondos públicos.

Pero lo que todo esto quiere decir es que necesitamos estudiar mas la cuestión. I la diversidad de opiniones que puede existir sobre esta importante materia desaparecería, porque una vez reunidos los jefes que hayan de estudiar el proyecto, como parece lo que quiere el señor Ministro, el fin se conseguiría. La discusión acerca las opiniones, tanto mas cuanto que aquí no se trata de simples cuestiones de amor propio, ni de intereses personales, sino de un gran interés nacional. Algunos podrán apasionarse por la organización dada al Estado Mayor Jeneral en Alemania, otros por la organización que tiene en Francia; pero no será tarea de romances el llegar a un acuerdo i elaborar una lei completa sobre organización de nuestro ejército.

¿Para qué nos engañamos dictando una lei que diga que no se suprime el Estado Mayor Jeneral, cuando en realidad no existiría ese Estado Mayor, sino que se nombraría en el momento mismo en que se designara el jeneral en jefe que debería mandar el ejército en campaña?

I sería entonces cuando se reuniría cierto número de jefes i oficiales diseminados en diversas oficinas, para componer lo que se quiere llamar Estado Mayor.

Si se ha de dictar una lei en esta forma, mejor sería no hablar en ella de Estado Mayor i dejar al jeneral en jefe que eligiera el número de ayudantes que estimase necesario para distribuirlos en las diversas tareas i faenas de un ejército en campaña. I aparecería entonces algo de mui singular: un ejército sin Estado Mayor, es decir un cuerpo sin cabeza.

Es indispensable, pues, estudiar esta grave cuestión. I, felizmente, aunque se retarde algo el despacho de esta lei, no es ella de las que tienen un plazo fijo; i si bien es cierto que hai una cierta urgencia en reglamentar los ascensos i promociones, podemos darnos algún tiempo para estudiar i dictar una lei completa i definitiva sobre organización del ejército, confiando en la voluntad i enerjía del Gobierno para que no se agraven los males en los veinte o treinta días que tardaría el despacho del proyecto.

Por esto espero que el señor Senador del Ñuble no tendrá inconveniente para que se aplace la discusión de esta lei, ya que el propósito que se persigue con este aplazamiento es estudiar mejor el proyecto.

Como lo decía en la sesión anterior, los que tomamos parte en la discusión de una cuestión técnica, nos hallamos en una situación difícil; podremos notar las deficiencias o vacíos, pero no sabríamos bien cómo llenarlos. Su Señoría dice que en el curso del debate dará las esplicaciones que se le pidan. Está bien; pero mientras tanto habria que hacer modificaciones e

indicaciones, que, a lo menos por mi parte, no sabría formular. Sé que es necesario organizar el Estado Mayor permanente i el Cuerpo de Ingenieros, pero no me considero capaz—i entiendo que lo mismo sucederá a la mayor parte de mis honorables colegas—para proponer la organización que deba darse al Estado Mayor.

Por esto manifesté de antemano que estaba dispuesto a dar un voto de confianza al proyecto estudiado i elaborado con la cooperación de varios de los mas ilustrados i laboriosos jefes del ejército, porque sería la obra mejor que podríamos hacer a este respecto. Nosotros no podemos hacer mas de lo que podemos; la lei que se presente podrá ser regular o buena; pero siempre será mejor de la que nosotros confeccionáramos.

Pienso, pues, que el pensamiento del señor Ministro es digno de la aprobación del Senado. Nada nos urge, ni hai interés alguno perjudicado, ni existe de por medio ninguna cuestión de amor propio. Aplacemos entonces la discusión del proyecto i esperemos que el señor Ministro de la Guerra, con la buena voluntad que ha manifestado, se consulte con los jefes del ejército designados ya por la opinión pública i pueda hacer volver el proyecto al Senado en tiempo oportuno para ser despachado en la forma conveniente.

Esto produce el mismo resultado que la indicación que yo había formulado, i acepto el aplazamiento en este sentido.

El señor *Sauvedra*.—Yo, señor Presidente, estoy mui lejos de abrigar ninguna idea de amor propio al sostener este proyecto, i al suscribirlo solo me ha movido el deseo de satisfacer una necesidad actual, cual es la reorganización de nuestro ejército.

Como he tenido ocasión de manifestarlo, soi el primero en reconocer la necesidad de organizar el Estado Mayor permanente; pero como no es una necesidad tan imperiosa como la de reformar la lei de octubre de 1845, he creído que mas tarde podría presentarse oportunamente una lei que contenga todo lo relativo a la organización del Estado Mayor, cuestión bastante grave i de lato estudio.

Es necesario tener presente que con la organización del Estado Mayor permanente se modifican por completo las funciones de la Inspección jeneral del ejército i de la guardia nacional, de la Dirección de Parque i Maestranza, Intendencia del ejército, servicio sanitario, etc., pues todo esto se resumiría en el Estado Mayor permanente.

Como se ve, el asunto es sumamente grave, i si se ha de acordar el aplazamiento, rogaría al señor Ministro que el estudio de tan importante materia no se hiciera con precipitación. Si se cree que en esta lei debe consignarse todo lo concerniente al Estado Mayor, enhorabuena; pero aquí solo se trata de reformar la lei de 1845 i satisfacer una necesidad que se hace sentir de tiempo atrás.

El señor *Vergara* (vice-Presidente).—Cerrado el debate.

El señor Senador de Valparaíso, al aceptar la indicación del señor Ministro de la Guerra, espresaba que el aplazamiento era hasta que el señor Ministro devolviera el proyecto al Senado.

En esta forma se va a votar la indicación.

Recojida la votación, la indicación fué aprobada en ese sentido, con 3 votos en contra.

Se puso en discusión jeneral i particular i fué aprobado sin debate el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Permítase la residencia de cuerpas del ejército permanente en el lugar de las sesiones del Congreso i diez leguas a su circunferencia hasta el 31 de agosto de 1889».

Se leyó i se dió por aprobado sin discusión el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de doce mil pesos (\$ 12,000) a cada uno de los ítem 1.º, partida 18, 5.º, partida 27, i 4.º, partida 35 del presupuesto de Industria i Obras públicas, destinados a pago de fletes i pasajes libres».

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Pasaremos a discutir el proyecto que tiene por objeto cancelar con fondos fiscales las deudas de algunas municipalidades.

Se va a leer el informe de la Comisión.

El señor **Cuadra** (Ministro del Interior).—En el proyecto de que se trata hai un artículo destinado a conceder un auxilio extraordinario a la Municipalidad de Santiago. En la Cámara de Diputados, con motivo de una solicitud elevada por la misma Municipalidad ante aquel honorable cuerpo, se formuló un proyecto de lei tendente a idéntico objeto que el artículo referido.

Por esto, rogaría al Senado se ocupara primero del proyecto enviado por la Cámara de Diputados, despachado el cual, no tendría razón de ser el artículo 2.º del proyecto que vamos a discutir.

Se dió por aprobada esta indicación.

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Se suspende la sesión.

A SEGUNDA HORA

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Continúa la sesión.

En discusión el proyecto enviado por la Cámara de Diputados que concede un auxilio a la Municipalidad de Santiago.

Dice el proyecto:

«Artículo único.—Concédese a la Municipalidad de Santiago un auxilio extraordinario de 281,275 pesos.

»La presente lei rejirá desde su promulgación en el *Diario Oficial*».

El señor **Matte**.—Tengo encargo de algunos distinguidos miembros de la Municipalidad de Valparaíso para hacer al Honorable Senado una petición que, a mi juicio, reviste el carácter de una equidad irrecusable.

Por el proyecto que en breve discutirá el Senado en particular, después de haber aprobado el pensamiento fundamental de pagar las deudas municipales, se van a cancelar las deudas de todas las municipalidades de la República, esceptionando solamente las que han contraído las municipalidades de Santiago i Valparaíso.

Este proyecto reviste indudablemente un carácter político de mucha importancia; obedece al pensamiento, como he dicho otras veces, de dar impulso a las diversas localidades de la República, que se encuentran debilitadas i abatidas por una centralización que todos deploramos i que anhelamos ver desaparecer.

El proyecto a que me refiero no puede, en mi concepto, dar lugar a objeciones de ningún jénero, i no han hecho fuerza en mi ánimo las observaciones que hasta hoi se han producido para impugnarlo. No concurre, a mi juicio, ninguna razón fundamental que aconseje su rechazo.

Se ha dicho que se trata de atender a municipalidades que han dilapidado sus recursos i que el reparto va a ser irregular. A mi manera de ver, ninguna de esas razones es justificada.

Desde luego, el reparto va a ser jeneral. Si la Cámara hubiera de observar i de estimar uno por uno todos los municipios de la República, vería que el auxilio que se les va a otorgar está mas o menos en armonía con la importancia de ellas.

Se habla aquí que de los 72 departamentos de la República, solamente 42 o 45 tendrán este auxilio, i que los demás no lo tendrán. Pero, al discurrir de esa manera, no se examina la importancia de cada localidad; no se examina que todas las capitales i centros importantes de la República, todos los núcleos de riqueza i de población han estado atendidos debidamente, i que si no se atiende algunos departamentos es porque han sido creados después de los últimos veinte o quince años. Según el informe de la Comisión, se propone conceder subsidios a 45 departamentos, i puede decirse que solo han dejado de tomarse en cuenta aquellos que aun no han tenido oportunidad de ejecutar obras públicas por ser de mui reciente creación. En este caso se encuentran de quince a veinte departamentos.

No hai, pues, esa falta de equidad en el reparto de los auxilios, que se ha hecho notar, si se examina que las cantidades que se concederán a cada uno de estos municipios es mas o menos proporcionada a su importancia.

Se ha hecho presente también que no se otorgaban iguales subsidios a las Municipalidades de Santiago i de Valparaíso, i que, por tanto, el proyecto pecaba una vez mas por falta de equidad, pues, siendo estas dos poblaciones las mas importantes de la República, son las que tienen mayor necesidad de recursos. Pero la contestación a esta objeción me parece que sale al encuentro sin necesidad de buscarla mucho. Esta cancelación de deudas no puede estenderse a las municipalidades de Santiago i de Valparaíso simplemente porque no se puede. Esta es la mejor razón que puede darse, porque adeudando entre ambas municipalidades siete millones de pesos, el Estado no tendría medios ni facultades para pagar por ellas esa deuda. Pero, nó porque no pueda atenderse esa necesidad hemos de dejar de prestar un servicio de inestimable valor a los demás municipios de la República; no porque dos o tres localidades no puedan ser favorecidas, deja esta medida de tener su carácter jeneral de equidad.

No hai una sola medida legislativa que no tenga que pecar en algo por falta de equidad, i, en este caso, el pecado es imputable a la impotencia del Estado. Si el Estado no puede subvenir al pago de las deudas de estas dos municipalidades, si sería exceso el pedirselo, insistir en ello sería hacer fracasar el proyecto, porque supongo que muchos de los señores Senadores le negarían su voto al ver que se trataba de una suma tan crecida.

Yo, pues, prestaré con gusto mi aprobación a ese proyecto, porque él obedece a la realización del pensamiento político a que ha puesto el hombro la actual administración, cuál es la descentralización política i administrativa del país. Por este medio, se desprende de sus recursos del Estado, que hoy se encuentra en completa bonanza, en favor de los municipios que, a su vez, se encuentran en grandes conflictos.

Ese proyecto, como el de subsidios, que está en discusión, como el presentado por el señor Ministro del Interior, tendente a proveer de agua potable a diversas poblaciones, i como el que suministra la garantía al Estado para construir obras de salubridad, son el complemento de la Lei de Municipalidades i tienden todos directamente a la descentralización política i administrativa del país. Ahora bien, como yo creo que ninguno de mis honorables colegas dejará de reconocer que ha llegado la hora para nosotros de procurar fortalecer todos los miembros del cuerpo social i debilitar en algo el centro, que es demasiado fuerte, por mi parte pienso que debemos prestar nuestra aprobación a ese proyecto, i no encontraría correcto ni regular que se hiciera resistencia a un pensamiento tan fundamental como éste.

Se ha dicho todavía que no convenía conceder estos subsidios a las municipalidades, porque con ello se estimularía la dilapidación. Creo que este es un error mas, motivado por el concepto jeneral de que las municipalidades no administran sino con despilfarros.

Meditando un poco, se ve que ese concepto no es justificado. Es verdad que hai errores en la administración de las municipalidades, como los hai en todo aquello en que intervienen los hombres, como los hai en la administración del Estado i en la administración personal que todos hacemos de nuestros negocios; pero esos errores son imputables, no a las instituciones sino a la falibilidad humana.

Como decía el honorable Senador por Valparaíso, no es verdad que las municipalidades hayan hecho despilfarros tan cuantiosos que nos obliguen a mantener esas corporaciones bajo la tutela del Presidente de la República. Por eso he querido insistir en manifestar que esa aseveración no es exacta i en que si ha habido dilapidaciones en las municipalidades, esas no son superiores a la que hacen el Estado i los particulares siempre que emprenden una obra cualquiera.

No sostendré yo que no haya nada que objetar a este respecto; pero de aquí a decir que hai incapacidad absoluta en los municipios para administrar, i que son menos dignos de manejar sus intereses que el Estado mismo, hai mucha distancia, i es esto lo que yo considero inaceptable. Yo me fijo en la administración de las municipalidades de Santiago, de Valparaíso, de Talca i de Concepción, i veo que todas las obras en que jeneralmente han dado aplicación a sus fondos no son obras que puedan justificar el calificativo de dilapidación.

Creo, por tanto, señor Presidente, que la obra que ese proyecto se propone, es una buena obra, una obra política de importancia, i que, por consiguiente, habrá de merecer la aprobación del Congreso.

Pero para que esa obra sea perfecta, ha sido menester que el proyecto pasara a comisión, a fin de

que allí se llenasen los vacíos que contenía, ya sea por deficiencia de datos o por ser imperfectos los que se habían enviado al señor Ministro del Interior.

Viene, pues, el proyecto completo, con adiciones de alguna importancia; se han elevado las cantidades i se han atendido a todos los municipios que tienen actualmente deudas contraídas, con escepción de los de Santiago i de Valparaíso.

Pero, es el caso que quedaba todavía una necesidad que, a mi juicio, es indispensable subsanar.

Como se ha acordado, a indicación del señor Ministro del Interior, despachar con preferencia a este proyecto el que concede un subsidio extraordinario a la Municipalidad de Santiago, he creído que este era el caso de hacer una indicación, que me tomo la libertad de someter a la consideración del Senado, la cual consiste en que se otorgue un auxilio de 200,000 pesos a la Municipalidad de Valparaíso.

Para justificar esta petición habré de decir dos palabras.

Si la Cámara no acordara la subvención que solicito, resultaría que habríamos atendido a todas las municipalidades de la República excepto a la de Valparaíso, i no encuentro justificación alguna para proceder de esa manera.

Las consideraciones que se han hecho valer para conceder a la Municipalidad de Santiago la suma de 280,000 pesos, las encuentro muy justificadas. En el año actual ha tenido un déficit equivalente a esa cantidad, i por consiguiente, es justo ayudarle a salvarlo.

Pero, creo también que igual cosa debemos hacer con la Municipalidad de Valparaíso. El déficit aproximativo de la Municipalidad de Valparaíso es de 200,000 pesos; sin embargo, se dice que queda salvado en el mensaje del Presidente de la República. Pero, ¿cómo queda salvado? Vendiendo aquella Municipalidad una parte de su haber. Ha tenido, en efecto, que vender 4,395 acciones de la Compañía de Gas, que poseía, que le daban una entrada de 40 a 45,000 pesos al año.

La Municipalidad de Valparaíso, queriendo dar cumplimiento a la nueva Lei de Municipalidades, que prescribe en su artículo 71, que en ningún caso pueda votarse un presupuesto superior a las entradas ordinarias, acordó vender esas acciones, no poniéndose de esta suerte en pugna con la lei.

Pero se dirá que ese déficit está salvado. Es cierto, si no se toma en cuenta que, después de verificada esa venta, han ocurrido en aquella localidad accidentes que han vuelto a desequilibrar el presupuesto del municipio: las grandes inundaciones que últimamente han tenido lugar i que han exigido fuertes desembolsos.

En carta que tengo en mi poder, de uno de los miembros de aquella Municipalidad, se me dice que es absolutamente indispensable, para prevenir sucesos tan graves para lo futuro, invertir una cantidad tan considerable como la que he tenido el honor de proponer. Se me dice que hai necesidad de desviar el cauce de las aguas en la quebrada de las Zorras al Matadero i reforzar el Camino de Cintura.

Creo, pues, que es por demás justificado el que se preste atención al estado financiero en que se encuentra aquella Municipalidad que, por la situación espe-

cial en que se encuentra, necesita recursos considerables, llenando así, en parte, la falta de equidad que envuelve un proyecto que cancela las deudas a todas las municipalidades de la República, i satisfaciendo al mismo tiempo una verdadera i premiosa necesidad.

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—La indicación del señor Senador por Valparaíso se discutirá conjuntamente con el proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor **Cuadra** (Ministro del Interior).—Tanto el proyecto en discusión como el que inmediatamente le sigue, obedecen, como lo ha dicho mui bien el honorable Senador que deja la palabra, al propósito de llevar algunos auxilios a los erarios municipales de las diversas ciudades del país.

Por lo que hace al proyecto que tiene por objeto cancelar las deudas municipales, está perfectamente justificado, puesto que no contiene otras cantidades que aquellas que precisamente corresponden a las deudas que pesan sobre los municipios i por las cuales pagan un crecido interés que reduce en tanto cuanto importa dicho interés los recursos con que cuentan i que deben destinar a los diversos servicios locales.

En cuanto al proyecto que discutimos, que tiene por origen una solicitud elevada al Congreso por la Municipalidad de Santiago, tendente a que se le proporcionen doscientos ochenta i tantos mil pesos para salvar el déficit del corriente año, déficit que habría dejado a esta ciudad, en el caso de no acudir en auxilio de este municipio, en la imposibilidad de hacer los gastos de policía de seguridad i de aseo, ha sido perfectamente estudiado i comprobada su razón de ser en examen que a este respecto se ha hecho en la comisión respectiva de la Honorable Cámara de Diputados.

Así es que tanto el uno como el otro proyecto han sido formulados en vista de los datos auténticos suministrados al Gobierno, i mas tarde al Congreso, según los cuales se manifiesta que son absolutamente necesarios los subsidios que se piden.

Pero la indicación que formula el señor Senador—i que debo declarar que me impresiona favorablemente, porque parece justo no hacer una escepción de la ciudad de Valparaíso—la encuentro algún tanto falta de datos, por lo cual me atrevería a rogar a Su Señoría que la aplazara, prometiéndole estudiar el negocio en presencia de los antecedentes que me propongo pedir a Valparaíso con relación al estado de su erario municipal, a fin de formar así juicio cabal de las necesidades de aquel municipio.

Antes me parecería prematuro tratar esta cuestión, porque podría decirse: ¿qué razón hai para que el auxilio sea de 200,000 pesos i no de 300,000 o de 150,000?

Francamente, señor, la impresión que me deja este asunto es que se trata así como de una suma tomada al acaso, i creo que tanto el Gobierno como el Congreso, al proponer proyectos de esta clase, deben hacerlo en vista de antecedentes que puedan justificar su aprobación.

Por lo que hace a las deudas municipales, ahí están las escrituras por las cuales los municipios se han constituído deudores.

Respecto de la Municipalidad de Santiago, la suma que se pide es la que necesita para saldar su déficit del presente año.

Debo, sin embargo, hacer presente que las observaciones hechas por el señor Senador con relación a la Municipalidad de Valparaíso me parecen mui dignas de tomarse en cuenta.

Los accidentes producidos por los últimos temporales es indudable que habrán aumentado considerablemente los gastos de aquella corporación; que, si su presupuesto estaba equilibrado merced a la venta de las acciones de la Empresa de Gas, probablemente ahora no lo está. Pero, ¿en cuánto podría estimarse este déficit? Esto será lo que estudie el Gobierno i lo que podrá decir al Congreso acompañando los antecedentes que comprueben la necesidad del subsidio.

Así es que, sin desechar la idea manifestada por el señor Senador, propongo a Su Señoría que la aplaze para mas tarde, prometiéndole, como acabo de decir, que recojeré los datos necesarios para formar juicio cabal del asunto.

El señor **Encina**.—Ya que se está tratando de auxilios a las municipalidades, aprovecho la ocasión para hacer presente las circunstancias en que se encuentra la de Constitución.

Se está viendo modo de ausiliar a municipalidades verdaderamente ricas, que tienen deudas mui considerables, i a aquélla, como es una Municipalidad pobre i que hace una figura mui pequeña, no se le da una mirada de compasión para atender a sus necesidades; i por eso quiero yo, aprovechando esta oportunidad, llamar la atención del señor Ministro del Interior al estado aflictivo en que se halla la Municipalidad de Constitución, no para pedir una gran cantidad, sino para solicitar una pequeña suma con que remediar un mal de importancia que no ha podido remediarse hasta este momento por falta de recursos.

Hace poco he recibido informes de personas respetables de aquel pueblo, según los cuales aparece que el único punto que allí hai para el embarque i desembarque de mercaderías es un muelle que está como un cascabel i a punto de desaparecer. Fué obra de la administración Errázuriz, i, como digo, se halla en peligro de ruina completa.

Pues bien, este muelle no ha podido ser reparado por falta de recursos, i yo desearía que el señor Ministro del Interior diera un auxilio para este trabajo, que sería de mui poca monta, pues no pasaría de mil a mil quinientos pesos.

Si no se acordara desde luego este auxilio, rogaría a Su Señoría que tuviera presente la necesidad que le indico, a fin de que, al formar los presupuestos para el año próximo, se consulte esta cantidad para remediar con ella un mal que, como digo, es mui considerable.

I ya que estoi con la palabra, aprovecharé también la oportunidad para llamar la atención a otra necesidad que se hace sentir en el comercio de aquel pueblo.

Había antes allí un buquecito a vapor que prestaba el servicio de remolcar a las naves de vela...

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Me permitiré el señor Senador que le haga notar que las observaciones de Su Señoría están, a mi juicio, fuera de la orden del día.

El señor **Encina**.—Deseaba únicamente llamar la atención del señor Ministro sobre estas necesidades, i aprovechar la ocasión de estar usando de la palabra para hacerlo, i no ocupar otra vez mas con esto mismo la atención del Senado.

Pero si el señor Presidente cree que me salgo de la cuestión, dejaré la palabra.

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Su Señoría puede hacer todas las observaciones que tenga a bien sobre el proyecto en discusión, que se refiere al subsidio solicitado por la Municipalidad de Santiago i sobre la indicación del señor Senador por Santiago para conceder también un subsidio a la Municipalidad de Valparaíso.

El señor **Encina**.—Perfectamente; lo único que deseaba era recordar al señor Ministro la necesidad que había de mandar un buque que hiciera el servicio de remolcar a las naves de vela, que en años anteriores se hacía en aquella localidad. Pero si Su Señoría cree que estoi fuera de la cuestión, no insistiré sobre el particular, i dejo la palabra.

El señor **Altamirano**.—No puedo sino aplaudir el jiro que ha dado el señor Ministro del Interior a la indicación formulada por el honorable Senador de Santiago.

Comienza el señor Ministro por reconocer el fondo de justicia que tiene esta indicación, manifestando que está dispuesto a acogerla en cuanto sea posible, i pide sencillamente tiempo para obtener los datos necesarios que justifiquen la concesión de la suma que se ha pedido para la Municipalidad de Valparaíso.

Estoi cierto de que el estudio que haga el señor Ministro le dará por resultado el convencimiento de que la suma pedida es módica e inferior a las necesidades que se dejan sentir i que reclaman su satisfacción con una urjencia tal como la que existe para atender a la Municipalidad de Santiago que, sin este auxilio, iba a quedar talvez sin policía ni alumbrado, dos necesidades que, ya que esta Municipalidad no puede atenderlas, es necesario que las atienda el Erario nacional.

Pues bien, en Valparaíso se hace también sentir desde hace algunos años la imperiosa necesidad de evitar las inundaciones i los enormes perjuicios que, a causa de ellas, están sufriendo las propiedades privadas, necesidad que se impone de una manera que no admite retardo.

En una carta que he recibido de Valparaíso se me pinta la situación de los vecinos de calles como la del Hospital i de Waddington como algo que realmente contrista. No viven en esos barrios personas acaudaladas sino pobres, i por lo mismo son mas dolorosos los perjuicios que están recibiendo a causa de las inundaciones. Con las lluvias del invierno, los esteros salen de madre e invaden todas las habitaciones situadas en ambos lados. I esto ocurre cada vez que llueve i aunque el aguacero dure solo veinticuatro horas.

Esto mismo sucede con el estero de las Delicias; no hai aguacero que no haga subir las aguas, inundando a uno i otro lado las habitaciones contiguas.

Desde el tiempo en que estubo de Intendente de Valparaíso el señor Lira, hai proyectos en estudio destinados a variar el curso de las aguas de aquel estero, a fin de echarlas al lado de la Cabritería, donde

no pueden perjudicar a nadie, porque allí no hai edificios ni población. Pero para esto habría que hacer un túnel, i un túnel de no pequeña estensión, que ni esta Municipalidad ni cualquiera otra podría llevar a cabo por su considerable costo.

Pero son ya tantos i tan repétidos los perjuicios, que no es posible dejar que continúe esta situación, haciéndose necesario salvar de una vez al vecindario.

La Municipalidad de Valparaíso habría podido vivir en condiciones semejantes a la de Santiago, teniendo ambas un déficit considerable, como puede comprobarse teniendo a la vista el presupuesto del año pasado; pero llega este año la nueva Municipalidad i se encuentra en presencia de una lei, también nueva, que la obliga a no exceder sus gastos de las entradas ordinarias, i entonces echa mano de las acciones que tenía en la Empresa de Gas. Aquella municipalidad tiene, como todas las demás, obligación de alumbrar la ciudad, i hasta ahora pagaba su alumbrado con el producto de esas acciones. De manera que esa necesidad estaba satisfecha de ese modo, i por pobre que estuviera el Municipio, nunca habría de faltarle con que constear su alumbrado.

Pero, como digo, vendió sus acciones, i cuando supo esto comprendí que aquella Municipalidad había procedido a hacerlo urjida por la necesidad de cumplir las disposiciones de la nueva lei; pero haciendo un sacrificio tan grande, me habría parecido mas conveniente que, ante de dar ese paso, se hubiera presentado al Congreso pidiéndole un auxilio.

De modo que la Municipalidad de Valparaíso se va a encontrar ahora mas agobiada que antes. Hoi mismo, los cauces han estallado nuevamente, i si no se les limpia con frecuencia, limpia que importa muchos miles de pesos, los perjuicios se repetirán todos los días.

Es, pues, absolutamente indispensable pensaren realizar aquellas obras que se imponían ya como una necesidad ineludible en los años de 1868 i 1869. I puede el señor Ministro estar seguro de que, con los estudios que haga i los datos que obtenga, arribará a la conclusión, no solo de que aquellos trabajos son indispensables, sino también a la de que los gastos serán siempre superiores a la cantidad pedida por el honorable Senador por Santiago.

En cuanto al plazo que pide el señor Ministro, viendo la buena voluntad que manifiesta, nada tengo que decir, i, por mi parte, estoi dispuesto a aceptarlo.

El señor **Sanfuentes** (Ministro de Hacienda). El señor Senador por el Maule ha pedido 1,500 pesos para reparación del muelle de Constitución; por mi parte, espero solo que se formen los presupuestos para atender a la petición de Su Señoría.

El señor **Matte**.—He oído con mucho gusto al señor Ministro del Interior hacer justicia a la petición que había dirigido al Senado; i como Su Señoría no trata mas que de estudiar cuál sea el monto a que asciende el auxilio a la Municipalidad de Valparaíso, por mi parte no tengo mas que hacer que acceder a la postergación de este asunto para que el voto que dé el Senado sea completamente luminoso i justificado, tanto mas cuanto que al señor Ministro cabe una responsabilidad especial en la inversión de los fondos públicos.

Por lo tanto, no tengo inconveniente para el aplazamiento i retiro mi indicación, confiando en que Su

Señoría se apresurará a pedir los datos, i una vez que los tenga dará curso a este negocio.

Pero no dejaré la palabra sin decir a la Cámara que he sido corto en la petición que he formulado, i que creyendo que se debe ser cauteloso en el manejo de los negocios que nos están confiados, procuro siempre colocarme en los términos de la mas absoluta prudencia i de la mas estricta parsimonia.

Debo también decir que la petición de los municipales de Valparaíso se refería a la cantidad de 700,000 pesos, i que yo, creyendo que había mas conveniencia en pecar por falta que por exceso, reduje esta suma, i agregaré todavía por mi parte que, al formular mi petición, no solo hacía honor a la palabra de aquellos caballeros, sino que también partía de la base del conocimiento que tengo de la situación de aquella Municipalidad i de sus necesidades realmente indeclinables.

El déficit de la Municipalidad de Valparaíso pasa de 200,000 pesos i la manera como se ha salvado este año ha sido vendiendo sus acciones de la empresa de gas.

Así es que me creo autorizado para hacer esta petición con los antecedentes que tengo; pero, como veo que no está suficientemente justificada para el señor Ministro, me parece que debe dársele todo el tiempo necesario para que se haga cargo del negocio, con el convencimiento de que habrá de arribar al mismo resultado que yo, i que, por consiguiente, aceptará la indicación que he formulado.

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Senado, se dará por retirada la indicación hecha por el honorable Senador por Santiago.

Retirada.

Como no se ha hecho oposición al proyecto, si ningún señor Senador usa de la palabra ni pide votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

Solicito el acuerdo del Senado para pasar a la otra Cámara el proyecto relativo a la residencia del ejército en el lugar de las sesiones del Congreso, sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Matte**.—Que se pase tambien el relativo a subsidio a la Municipalidad de Santiago.

El señor **Vergara** (vice-Presidente).—En el mismo caso se halla el proyecto sobre suplementos. De manera que podrian pasar a la Cámara de Diputados todos los proyectos aprobados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.

Así se hará.

Se levantó la sesión.

R. SILVA CRUZ,
Redactor.

Sesión 27.^a ordinaria en 10 de agosto de 1888

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VERGARA DON J. IGNACIO
SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Encina pide al señor Ministro de la Guerra trate de enviar un remolcador a Constitución, i a la vez recuerda que en la sesión anterior el señor Presidente le llamó al

orden.—El señor Vergara (vice-Presidente) da algunas esplicaciones.—Contestando al señor Encina, el señor Ministro de la Guerra promete ocuparse de ese asunto.—Entrando a la orden del día, se entra a la discusión particular del proyecto sobre subsidios municipales.—En debate el artículo 1.º, usan de la palabra los señores Fabres, que pide se dé 20,000 pesos a la Municipalidad de la Victoria, i Cuadra (Ministro del Interior).—Cerrado el debate, se da por aprobado el artículo i se pone a votación la indicación del señor Fabres.—Es aprobada por 11 votos contra 6.—El señor vice-Presidente propone que a segunda hora, por no haber solicitudes particulares de que ocuparse, se trate de los asuntos en tabla.—Queda así acordado i se suspende la sesión.—A segunda hora, no habiendo número para formar *quorum*, se levanta la sesión.

Asistieron los señores:

Altamirano, Euljio
Amunátegui, Manuel
Baquedano, Manuel
Encina, José Manuel
Fábres, José Clemente
García de la H., Manuel
Humeus, Jorje
Izquierdo, Vicente
Novoa, Jovino
Rodríguez, Juan E.

Valdés, Carlos
Valledor, Joaquín
Vergara Albano, A.
Vicuña, Claudio
i los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instrucción Pública, de Hacienda i de Guerra i Marina.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

I.—«Conceidadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Las sumas consultadas en el presupuesto para pago de jornales de los ferrocarriles en explotación, para los materiales de consumo de los mismos i para concluir el ramal del Mercado Central, están, una comprometida en su totalidad i las otras no alcanzarán a subvenir a las necesidades del servicio en lo que resta del presente año.

Los temporales del invierno han orijinado gastos de consideración, especialmente por la interrupción del tráfico en los ríos Lontué i Bío-Bío, en los que, a mas de los trabajos de reparación de los daños causados, hubo necesidad de establecer un servicio de trasbordo de carga que, en el segundo de dichos ríos, se prolongó por un tiempo considerable.

El ítem de jornales consultado en el presupuesto asciende a la suma de un millón quinientos cuarenta i seis mil pesos, i lo invertido en el primer semestre de este año a ochocientos noventa mil doscientos cuarenta i nueve pesos. Se calcula que un suplemento de cincuenta mil pesos (\$ 50,000) bastará para hacer frente al pago de jornales en los meses que restan.

Según se manifiesta en los estados adjuntos, hasta el 15 de julio se había pagado la suma de ciento sesenta i cinco mil novecientos cincuenta i tres pesos setenta i cinco centavos, por el carbón que ha debido comprarse extraordinariamente i a un precio superior que el contratado, a consecuencia de la falta de cumplimiento de los contratos vijentes por parte de las compañías obligadas.

Además, existen compromisos que alcanzan a la suma de ciento treinta i ocho mil ciento treinta i ocho pesos cuarenta i seis centavos, valor de las compra